

ESTUDIOS PREVIOS
I. INFORMACIÓN GENERAL
<p>1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y GOBERNANZA AMBIENTAL DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL</p>
<p>2. PROYECTO: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos PROGRAMA PGAR 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos. PROGRAMA: 1. Gestión Integral del Recurso Hídrico Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental OBJETIVO 06.6 Conservar y administrar los parques ecoturísticos CAR ubicados en áreas de importancia ambiental, empleadas para el turismo de naturaleza ACTIVIDAD 06.6.1 Ejecutar acciones para la conservación y operación de los parques ecoturísticos CAR como aulas ambientales abiertas.</p>
<p>3. RESPONSABLE: YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS – Director Técnico de Infraestructura Ambiental. NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN –Subdirectora General De Cultura Y Gobernanza Ambiental.</p> <p>El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la entidad.</p>
II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
<p>MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN</p> <p>LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. <p>En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.</p> <p>En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.</p> <p>Es preciso señalar que la Corporación Autónoma Regional CAR, tiene dentro de sus funciones de conformidad con el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la siguiente:</p> <p><i>“16. Reservar, alinderar, administrar o <u>sustraer</u>, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;”</i></p> <p>Ahora bien, en atención a la citada función es preciso indicar que corresponde a la CAR todas las labores propias dirigidas a la administración y correcto funcionamiento de los parques entregados, dentro de las cuales se encuentra las actividades propias para garantizar la seguridad humana de sus visitantes.</p>

El ACUERDO No. 27 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 “Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establecen las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones” se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: Dirección General, integrada por la Oficina Asesora de Planeación, Oficina Jurídica Corporativa, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Oficina de Asuntos Internacionales, Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos y la Oficina de Control Disciplinario Interno; la Secretaría General integrada por la Dirección de Talento Humano, Dirección de Gestión Contractual, Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano y, Dirección Financiera; La Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental integrada por Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial, Dirección Técnica de Biodiversidad; La Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental integrada por Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental, Dirección Técnica De Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental; La Subdirección General de Autoridad Ambiental integrada por la Dirección Técnica Ambiental, Dirección Jurídica Ambiental; La Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental integrada por la Dirección Técnica FIAB, la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental y las Direcciones Regionales integradas por Dirección Regional Almeidas y Guatavita, Dirección Regional Alto Magdalena, Dirección Regional Bajo Magdalena, Dirección Regional La Calera, La Dirección Regional Chiquinquirá, Dirección Regional Gualivá, Dirección Regional Magdalena Centro, Dirección Regional Rionegro, Dirección Regional Sabana Centro, Dirección Regional Sabana Occidente, Dirección Regional Soacha, Dirección Regional Sumapaz, Dirección Regional Tequendama y Dirección Regional Ubaté.

Que de conformidad con el artículo 21 del ACUERDO No. 27 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025, una de las funciones de La Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el Fortalecimiento de la Cultura Ambiental, es la de Administrar, operar y mantener los parques ecoturísticos y sus aulas ambientales abiertas. Algunos de los parques administrados son:

- **Parque Embalse del Neusa:** Está ubicado entre los municipios de Tausa y Cogua Cundinamarca, tiene una extensión de 3700 hectáreas y se encuentra a 3000 metros sobre el nivel del mar. Este parque ofrece servicio de hospedaje, pesca deportiva, navegación, restaurante, camping, senderismo, bicicar y hornillas. Cuenta con 17 cabañas para alquilar; con habitaciones, cocina, sala comedor, baños y áreas sociales que se encuentran totalmente equipadas y dotadas con el menaje básico para una estadía completa.
- **Parque Embalse el Hato:** Está ubicado en el municipio de Carmen de Carupa Cundinamarca, tiene una extensión de 132 hectáreas y se encuentra a 2824 metros sobre el nivel del mar, ofrece servicio de hospedaje, pesca deportiva, navegación, camping, senderismo, bicicar y hornillas. Cuenta con 2 cabañas para alquilar, con habitaciones, cocina, sala comedor, baños y áreas sociales que se encuentran totalmente equipadas y dotadas con el menaje básico para una estadía completa.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco de las funciones de administración y operación de los parques a cargo de la CAR, se adelantó una evaluación técnica en el Parque Embalse del Neusa y Parque Embalse el hato, orientada a diagnosticar el estado actual de la infraestructura y a verificar la coherencia de las intervenciones proyectadas con la zonificación ambiental vigente. El análisis y concepto técnico contenido en el anexo informe técnico, permitió identificar que la ausencia de embarcaderos genera riesgos relacionados con accesos improvisados que deterioran las riberas y aumentan la presión sobre los ecosistemas acuáticos y ribereños.

La información recolectada por la CAR a través de visitas técnicas, diagnósticos y estudios previos constituye un insumo fundamental para la formulación del proyecto. Durante los recorridos en el Embalse del Neusa y el Embalse El Hato se levantó información sobre el estado actual de la infraestructura, los accesos improvisados utilizados por los visitantes, las afectaciones ambientales en las riberas y la capacidad de carga definida en la zonificación del DMI Páramo de Guargua y Laguna Verde. Estos datos evidencian la necesidad de ordenar los accesos al espejo de agua mediante embarcaderos flotantes que regulen el uso público y reduzcan los impactos sobre los ecosistemas ribereños.

Asimismo, la entidad recopiló criterios técnicos y normativos que orientan el diseño de las estructuras, incluyendo especificaciones de accesibilidad universal, seguridad para los usuarios, adaptabilidad a las variaciones hidrológicas y uso de materiales sostenibles. Esta información no solo justifica la viabilidad ambiental y social del proyecto, sino que asegura que los embarcaderos propuestos respondan a las condiciones reales de operación y a las demandas turísticas, recreativas y educativas del área, en coherencia con la misión institucional de la CAR.

Frente a este contexto, la implantación de embarcaderos se configura como una estrategia clave para:

- Organizar y regular los puntos de acceso al embalse.
- Proteger los ecosistemas acuáticos y ribereños, minimizando impactos físicos y biológicos.
- Mejorar la seguridad de los usuarios, ofreciendo infraestructura adecuada y señalizada.
- Fortalecer la experiencia recreativa, articulando la navegación recreativa con programas de educación ambiental y turismo responsable.
- Potenciar el aprovechamiento sostenible de la zona, vinculando comunidades locales a través de servicios regulados y de calidad.

Los embarcaderos serán instalados en los espejos de agua del Aula Ambiental Embalse del Neusa entre los municipios de Cogua y Tausa y Aula Ambiental Embalse del Hato en el municipio de Carmen de Carupa del departamento de Cundinamarca de la Jurisdicción CAR.



Aula ambiental Embalse del Neusa (Municipio Cogua y Tausa)

PARQUE EMBALSE DEL NEUSA		
DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Embarcadero Tipo I – Administración	5° 08' 34" N	73° 58' 15" W
Embarcadero Tipo II – Chapinero	5° 10' 11" N	73° 57' 06" W
Embarcadero Tipo II - Laureles	5° 10' 23" N	73° 55' 49" W



Aula ambiental Embalse del Hato (Municipio Carmen de Carupa)

PARQUE EMBALSE EL HATO		
DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
Embarcadero Tipo I	5° 17' 30" N	73° 54' 24" W

A través de la Dirección Operativa de Parques de la Dirección de Infraestructura Ambiental (DIA), con base en los requisitos establecidos en el diagnóstico realizado en dicha infraestructura, se ha identificado la necesidad de implantar cuatro embarcaderos estratégicos en el Embalse del Neusa y el Embalse del Hato, con el fin de garantizar un acceso ordenado, seguro y sostenible al espejo de agua, en coherencia con la vocación ecoturística, educativa y ambiental del área.

Actualmente, los embalse del Neusa y el Hato no cuentan con puntos de embarque en la zona de Chapinero y Laureles, lo que ha conllevado al uso improvisado de accesos no habilitados, deterioro de zonas ribereñas, afectación de la vegetación nativa, contaminación y riesgos asociados al uso inadecuado del cuerpo de agua.

Además, esta iniciativa nace con el fin de implementar el desarrollo de actividades recreativas en el espejo de agua; por lo anterior, es necesario contar con la infraestructura adecuada, de lo contrario, se limita la capacidad institucional de regulación, vigilancia y gestión responsable del área. Frente a este contexto, la implantación de embarcaderos se configura como una estrategia indispensable para mitigar el impacto y los riesgos derivados de:

- Desorganización y poca infraestructura en los puntos de acceso al embalse.
- Cuidado de los ecosistemas acuáticos y ribereños, minimizando impactos físicos y biológicos.
- Seguridad de los usuarios, ofreciendo infraestructura adecuada y señalizada.
- Desarrollo de actividades de turismo de naturaleza, articulando la navegación recreativa con programas de educación ambiental y prácticas responsables.
- Aprovechamiento sostenible de la zona, vinculando comunidades locales a través de servicios regulados y de calidad.

Así mismo, en el documento del plan de uso público del polígono 6 Embalse Neusa DMI Páramo de Guargua y Laguna Verde, se establecen los siguientes requerimientos mínimos que debe cumplir la Infraestructura:

- Que denote su armonía con los valores naturales, tanto de flora y fauna como de elementos abióticos e incluso geológicos.
- Que sirva, incluso, como instrumento de interpretación en un aporte visual y práctico al proceso de educación ambiental que se ejerce en el aula ambiental abierta coadyuvando a la vez en las estrategias de comunicación y divulgación del bien natural.
- Permeabilidad: en cuanto permitir que las condiciones naturales del área protegida continúen su normal desarrollo, tales como el crecimiento de plantas, tránsito de fauna, y no limitaciones a la infiltración o escorrentía del agua.
- Adaptabilidad: a todas las características naturales del lugar como lo son la geología, tipo y forma de rocas, humedad, fuentes de agua, entre otras:
- Mimetismo: como la naturaleza misma lo enseña, permitiendo siempre que el centro de atención y protagonismo lo tengan los ecosistemas del área protegida, y no interrumpa de manera abrupta o grotesca el paisaje al ser llamativo el elemento en sí.
- Los materiales deben entonces integrarse igualmente al hábitat propendiendo por ciertas similitudes de imagen y textura, etc.
- Modularidad y prefabricación, de fácil instalación y mantenimiento, motivando así a la misma comunidad a incorporarse en estos procesos, cuando así fuera el caso, generando participación.

Así mismo, dentro de las recomendaciones se plantea que es fundamental la instalación de la infraestructura y/o realizar las acciones necesarias para garantizar un uso seguro, ordenado y ambientalmente responsable del cuerpo de agua. Esto incluye, entre otros aspectos, la delimitación física de los espacios permitidos para las diferentes actividades, la construcción o instalación y suministro de muelles o embarcaderos de bajo impacto ambiental que faciliten el acceso y maniobra de las embarcaciones.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos que se deben contemplar para el desarrollo del presente proyecto están enfocados en el suministro y ensamble de embarcaderos flotantes modulares en el Embalse del Neusa y Embalse del Hato, en sectores estratégicos definidos de acuerdo con el diagnóstico técnico y las condiciones de uso identificadas en campo, consolidada en el Informe Técnico No. 010 de 10 de marzo de 2025 e Informe de Visita Técnica de Campo.

Como producto de este diagnóstico, se arroja lo siguiente:

- Falta de infraestructura náutica formal:

Actualmente no existen embarcaderos regulados que permitan el acceso seguro y ordenado al cuerpo de agua, lo que ha generado el uso informal de las riberas, afectaciones al entorno y riesgos para los visitantes.

- Demanda creciente de actividades recreativas y deportivas:

Se evidencia un aumento constante en la necesidad de uso recreativo del embalse, con especial interés en actividades como navegación pasiva, avistamiento de aves y deportes náuticos de bajo impacto, lo cual requiere infraestructura adecuada y segura.

- Potencial de uso educativo y comunitario en el Embalse el Hato:

El embarcadero no solo cumple una función operativa, sino también pedagógica. Su uso estará ligado a recorridos guiados y programas de educación ambiental, orientados a sensibilizar a los visitantes sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos y terrestres. Además, la instalación de señalética ambiental reforzará los mensajes de protección y cuidado del entorno.

- Necesidad de apoyo logístico e institucional:

La zona de la Administración requiere un embarcadero con características técnicas que permitan embarque seguro de personal, vigilancia y monitoreo ambiental.

- Condiciones variables del nivel del agua:

La variabilidad estacional del embalse exige que los embarcaderos contemplen soluciones flotantes que se adapten al cambio de nivel, sin comprometer la estabilidad, accesibilidad ni funcionalidad.

- Necesidad de accesibilidad universal:

Los embarcaderos deberán diseñarse para garantizar el acceso de personas con movilidad reducida, incorporando rampas, superficies antideslizantes y señalización inclusiva, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Actualmente, los embalse del Neusa y el Hato no cuentan con puntos de embarque en la zona de Chapinero y Laureles, lo que ha conllevado al uso improvisado de accesos no habilitados, deterioro de zonas ribereñas, afectación de la vegetación nativa, contaminación y riesgos asociados al uso inadecuado del cuerpo de agua.

Además, para implementar el desarrollo de actividades recreativas en el espejo de agua es necesario contar con infraestructura adecuada, de lo contrario, se limita la capacidad institucional de regulación, vigilancia y gestión responsable del área.

Frente a este contexto, la implantación de embarcaderos se configura como una estrategia indispensable para mitigar el impacto y los riesgos derivados de:

- Desorganización y poca infraestructura en los puntos de acceso al embalse.
- Cuidado de los ecosistemas acuáticos y ribereños, minimizando impactos físicos y biológicos.
- Seguridad de los usuarios, ofreciendo infraestructura adecuada y señalizada.
- Desarrollo de actividades de turismo de naturaleza, articulando la navegación recreativa con programas de educación ambiental y practicas responsable.
- Aprovechamiento sostenible de la zona, vinculando comunidades locales a través de servicios regulados y de calidad.

Así mismo, en el documento del plan de uso público del polígono 6 Embalse Neusa DMI Páramo de Guargua y Laguna Verde, se establecen los siguientes requerimientos mínimos que debe cumplir la Infraestructura

- Que denote su armonía con los valores naturales, tanto de flora y fauna como de elementos abióticos e incluso geológicos.
- Que sirva, incluso, como instrumento de interpretación en un aporte visual y practico al proceso de educación ambiental que se ejerce en el aula ambiental abierta coadyuvando a la vez en las estrategias de comunicación y divulgación del bien natural.
- Permeabilidad: en cuanto permitir que las condiciones naturales del área protegida continúen su normal desarrollo, tales como el crecimiento de plantas, tránsito de fauna, y no limitaciones a la infiltración o escorrentía del agua.
- Adaptabilidad: a todas las características naturales del lugar como lo son la geología, tipo y forma de rocas, humedad, fuentes de agua, entre otras:
- Mimetismo: como la naturaleza misma lo enseña, permitiendo siempre que el centro de atención y protagonismo lo tengan los ecosistemas del área protegida, y no interrumpa de manera abrupta o grotesca el paisaje al ser llamativo el elemento en sí.
- Los materiales deben entonces integrarse igualmente al hábitat propendiendo por ciertas similitudes de imagen y textura, etc.
- Modularidad y prefabricación, de fácil instalación y mantenimiento, motivando así a la misma comunidad a incorporarse en estos procesos, cuando así fuera el caso, generando participación.
- Así mismo, dentro de las recomendaciones se plantea que es fundamental la instalación de la infraestructura necesaria para garantizar un uso seguro, ordenado y ambientalmente responsable del cuerpo de agua. Esto incluye, entre otros aspectos, la delimitación física de los espacios permitidos para las diferentes actividades, la construcción de muelles o embarcaderos de bajo impacto ambiental que faciliten el acceso y maniobra de las embarcaciones, así como la implementación de señalética y sistemas de señalización tanto en tierra como en el agua.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES – IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: SUMINISTRO Y ENSAMBLAJE DE TECNOLOGIA SOSTENIBLE, FLEXIBLE Y ADAPTABLE TIPO MODULAR, PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMBARCADEROS FLOTANTES EN EL AULA AMBIENTAL ABIERTA PARQUE EMBALSE DEL NEUSA Y PARQUE EMBALSE DEL HATO DE LA JURISDICCION CAR.

3.1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: N/A

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS: N/A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Parque Embalse Neusa, ubicado entre los municipios de Cogua y Tausa; y el Parque Embalse el hato, ubicado en el municipio de Carmen de Carupa.

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$725.960.771)** y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El valor del contrato, para la ejecución de la vigencia 2025, se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 25604559 del 11 de octubre de 2025

• CDP No. 25604559 del 11 de Octubre de 2025

CÓDIGO	IMPUTACIÓN	VIGENCIA	VALOR
2-3-3202-88-3106-10-0601-0054400-2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS (1207)	2025	\$ 229,402,989
2-3-3202-88-3106-70-0601-0054400-2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS (1224)	2025	\$ 229,704,615
TOTAL			\$ 459,107,604

El valor del contrato, para la ejecución de la vigencia 2026, se respalda con vigencia futura aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación con acuerdo No. 52 de fecha 24 de octubre de 2025.

Por lo anterior, la estructura presupuestal para la financiación total del contrato se estableció de la siguiente manera para garantizar su ejecución durante las vigencias 2025 y 2026.

VIGENCIA 2025

Proyecto PAC	VIGENCIA 2025	
	Fuente de financiación	Valor
Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumento de gestión para la conservación ambiental.	70 R.B - RENTAS SIN DESTINACIÓN ESPECÍFICA - RECURSOS DEL BALANCE	\$ 229.704.615
	10 PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	\$ 229.402.989
Total, vigencia		\$ 459.107.604

VIGENCIA 2026

Proyecto PAC	VIGENCIA 2026	
	Fuente de financiación	Valor
Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumento de gestión para la conservación ambiental.	10 PORCENTAJE Y/O SOBRETASA AMBIENTAL MUNICIPIOS Y BOGOTÁ	\$ 266.853.167
Total, vigencia		\$ 266.853.167

3.1.6.2. FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES HASTA EL 95% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** , de acuerdo con la entrega y ensamblaje de la tecnología de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. **UN ULTIMO PAGO:** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y

salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión**.

NOTA 2. Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecidos previa entrega satisfacción de la supervisión del contrato, de los productos y/o subproductos a cobrar.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se índice en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
14. Terminar y Liquidar el contrato
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones Generales:

1. **Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link <https://www.car.gov.co/vercontenido/2303> Si aplica).**
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día

en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).

10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión**, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
15. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Suministrar, transportar, ensamblar e instalar los embarcaderos flotantes conforme a las necesidades y especificaciones contenidas en el Anexo – Especificaciones Técnicas Detalladas, en concordancia con la ficha técnica y dentro de los plazos pactados con la Supervisión del contrato.
2. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución y vigencia del contrato.
3. Brindar asistencia técnica posterior a la entrega, de acuerdo con la representación de las marcas en Colombia de los equipos ofertados de conformidad con la CERTIFICACIÓN DE SERVICIO TECNICO Y POST VENTA AUTORIZADO, aportada por el proponente y expedida directamente de fábrica dirigida al proceso, para el embarcadero flotante ofertado.
4. Responder por los daños derivados de defectos de calidad, fabricación o materiales de los productos suministrados.
5. Reemplazar, a su costa y a entera satisfacción del supervisor del contrato, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación formal del supervisor.
6. Entregar a LA CORPORACIÓN las fichas técnicas, catálogos, manuales de operación y mantenimiento (según aplique) de los elementos y productos suministrados.
7. Brindar capacitación al personal designado por LA CORPORACIÓN sobre el ensamble, uso, operación y mantenimiento de los embarcaderos flotantes, garantizando la transferencia de conocimiento para su adecuada utilización.
8. Asumir todos los gastos de transporte, cargue y descargue de los elementos hasta el punto designado por LA CORPORACIÓN para su entrega e instalación.
9. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación que se presente contra LA CORPORACIÓN o sus representantes, derivada del uso de inventos, diseños o tecnologías cubiertas o no por patentes. El contratista deberá obtener el derecho de uso o, en su defecto, sustituir los equipos por otros equivalentes que no estén sujetos a litigio, sin costo adicional para LA CORPORACIÓN.
10. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la inversión, el CONTRATISTA deberá entregar un manual de uso y operación y un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, que orienten a LA CORPORACIÓN en la conservación, manejo y durabilidad de los embarcaderos flotantes.
11. Entregar informes parciales de acuerdo con la forma de pago donde se evidencie el avance de cada uno de los productos estipulados en el presupuesto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; adicionalmente deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el PDT aprobado por la supervisión, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas para el período de corte de acuerdo con el PDT, resultados ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del informe. (si aplica), resumen de las actividades desarrolladas para cada componente, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) del personal a cargo para la ejecución del objeto del contrato, durante el período de corte del informe.
12. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

3.1.8. Productos:

El contratante debe entregar los siguientes productos:

1. Embarcadero flotante adaptable Tipo I en el parque embalse Neusa, en las coordenadas 5° 08' 34" N 73° 58' 15" W, correspondiente a la zona Administración.
2. Embarcaderos flotantes adaptable Tipo II en el parque embalse Neusa, en las coordenadas 5° 10' 11" N 73° 57' 06" W, correspondiente a las zonas Chapinero.
3. Embarcaderos flotantes adaptable Tipo II en el parque embalse Neusa, en las coordenadas 5° 10' 23" N 73° 55' 49" W, correspondiente a las zonas Laureles.
4. Embarcadero flotante adaptable Tipo I en el parque embalse El Hato, en las coordenadas 5° 17' 30" N 73° 54' 24" W.
5. Manual de uso y operación y plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los embarcaderos flotantes adaptables suministrados.

6. Un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, el cual deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, resultados de ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del contrato (si aplica), relación del personal empleado en la ejecución del contrato, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), paz y salvo por concepto de pago de salarios y demás conceptos.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en dos copias (2) en medio magnético en formato PDF.
NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.9. SUPERVISION: La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 22** de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE SOSTENIBILIDAD E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL, o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto; o por quien haga sus veces, de conformidad CON LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD APROBADA MEDIANTE los Acuerdos 27 y 28 de 2025, los cuales determinan la estructura interna y la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, respectivamente, ASI COMO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DISTRIBUCION DE PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL DE FUNCIONES, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

3.1.9.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

3.1.10 CLASIFICADOR UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
(D) COMOPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31161500	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO DE MANUFACTURA.	16. FERRETERIA	15. TORNILLOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25111922	25. VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACUATICOS.	11. TRANSPORTE MARTÍMO	19. SISTEMAS Y PERNOJATES DE EMBARCACIONES MARITMAS.
(F) SERVICIOS	72154024	72. SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	15. SERVCIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	40. SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS.
(B) MATERIAS PRIMAS	13102017	13 MATERIALES DE RESINA, COLOFINA, CAUCHO, PELICULA Y ELASTOMERICOS	10 CAUCHO Y ELASTOMEROS	20 PLASTICOS TERMOFORMADOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25111910	MAQUINARIA, MILATERES Y PARTICULAR, ACCESORIOS Y COMPONENTES	11 RAMPAS DE EMBARCACIONES	19 EMBARCA

3.1.11 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72141200 81101500 95121000	4101-DIA SUMINISTRO Y ENSAMBLAJE DE TECNOLOGIA SOSTENIBLE, FLEXIBLE Y ADAPTABLE TIPO MODULAR, PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMBARCADEROS FLOTANTES EN EL ÁULA AMBIENTAL ABIERTA PARQUE EMBALSE DEL NEUSA Y PARQUE EMBALSE DEL HATO DE LA JURISDICCIÓN CAR.	Noviembre	Noviembre	3 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	725.960.771 COP	459.107.804 COP	SI	Aprobadas	-	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

«

»

Exportar excel Export Excel(CSV)

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

Atendiendo a la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a) y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*“(…) **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)”

Es preciso acotar que la entidad en ejercicio del deber de verificar si al momento de adelantar un proceso de contratación, existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para el bien o servicio que pretende adquirir; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)”*

Se deja constancia que la corporación en ejercicio del deber de verificar si actualmente se encuentran vigentes Acuerdos Marcos de precios en el sitio web de la Agencia Nacional de compra pública Colombia compra eficiente <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> No existe acuerdo marco de precios cuyo objeto contenga los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades que se encuentran descritas en el presente estudio previo; Por lo anterior resulta necesario iniciar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de bienes de características uniformes.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$725.960.771) M/CTE, incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.**, cuyos precios se desglosan y justifican en este documento.

Una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, el 26 de septiembre de 2025, se procedió a solicitar cotizaciones con creación del evento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a proveedores la presentación de cotización para el proceso.

Solicitud de información publicada

REF: COT-DIA-EMBARCADEROS

Solicitud de información a los Proveedores

UC-SECRETARÍA GENERAL
Equipo: EQUIPO DE
COTIZACIONES / 23/09/2025
5:09 PM (UTC -5 horas) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

002:23:43

DÍAS HORAS MIN

Publicado

Volver

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Información general

Número del proceso

COT-DIA-EMBARCADEROS

Nombre

COTIZACIÓN SUMINISTRO DE EMBARCADEROS

Descripción

SE SOLICITA CONOCER A TODO COSTO EL VALOR DE SUMINISTRO DE EMBARCADEROS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) PARA LOS EMBALSES NEUSA Y HATO EN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA.

Relacionar con otro proceso

Sí No

ID técnico

CO1.BDOS.8802717

Procesos Contratos Proveedores Menú

Ir a

Buscar

Expediente

Proceso : COTIZACIÓN SUMINISTRO DE EMBARCADEROS - COT-DIA-EMBARCADEROS (id.CO1.BDOS.8802717)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

COT-DIA-EMBARCADEROS

Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL

SE SOLICITA CONOCER A TODO COSTO EL VALOR DE SUMINISTRO DE EMBARCADEROS EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) PARA LOS EMBALSES NEUSA Y HATO EN EL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 29/09/2025 5:00 PM - Fecha de publicación 23/09/2025 5:16 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

23/09/2025

Presentación de ofertas

29/09/2025

LISTA DE OFERTAS

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo

EVALUACIÓN

PROVEEDORES

Interacción

3089

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Crear

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

MENSAJES

Crear

Sin mensajes

TAREAS

Crear

Sin tareas

Sin embargo, no se recibieron ofertas a través de la plataforma virtual. Por lo tanto, se solicitó cotización vía correo electrónico desde el correo institucional ssurezp@car.gov.co a las empresas SAI MONTAJES Y ESTRUCTURAS METALICAS, INGENIERIA FLOTANTE S.A.S, SIPLAST S.A.S, de quienes se recibió respuesta por correo electrónico.

NOMBRE	NIT
SAI MONTAJES Y ESTRUCTURAS METALICAS	1038542584
INGENIERIA FLOTANTE S.A.S	901764942-1
SIPLAST S.A.S	900723200-4

De igual manera Para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso. Una vez verificada la información se realizó un **ESTUDIO DE MERCADO Y/O COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO**.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **ANEXO ECONÓMICO-ESTUDIO DE MERCADO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS DEL MERCADO** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.
De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.
La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

GCT-PR-02-FR-13 VERSIÓN 8 27-12-2023

11

6.1.. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	<p>Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.</p> <p>Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias.</p> <p>A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales.</p> <p>Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.</p> <p>Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.</p>
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	<p>Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.</p>
3. LIBRETA MILITAR	<p>Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation</p>
4. APODERADO	<p>Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.</p>
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	<p>Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.</p> <p>Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.</p> <p>Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo.</p> <p>En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.</p> <p>La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio,</p>

	<p>en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.</p> <p>Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.</p> <p>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.</p> <p>Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.</p> <p>Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.</p>
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	<p>Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.</p> <p>Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p>Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.</p>
7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.</p> <p>Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.</p> <p>En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP.</p> <p>La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.</p>

	<p>Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.</p> <p>Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección y con su RUP en firme.</p>
8. RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
10. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos., del presente pliego de condiciones.
11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	<p>Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.</p> <p>La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes</p> <p>Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p>NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.</p> <p>Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.</p> <p>Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones.</p> <p>Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.</p>
12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el

	<p>Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.</p> <p>En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.</p>												
13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.												
14. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.												
15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.												
16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.• Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/</p> <p>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</p>												
17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo – Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del presente pliego de condiciones.												
18. GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA	<p>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.</p> <p>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.</p> <p>Las características de las garantías son las siguientes:</p> <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]												
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.												
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.												
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección												

		[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
	Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de experiencia indicando los contratos, con los cuales el proponente considere acredita su experiencia.

La experiencia habilitante del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS**, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en éste documento, acreditando en conjunto por lo menos UNO de los códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	81101500	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
(D) COMOPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31161500	31. COMPONENTES Y SUMINISTRO DE MANUFACTURA.	16. FERRETERIA	15. TORNILLOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25111922	25. VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACUATICOS.	11. TRANSPORTE MARTÍMO	19. SISTEMAS Y PERNOJATES DE EMBARCACIONES MARITMAS.
(F) SERVICIOS	72154024	72. SERVICIO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	15. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	40. SERVICIO DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS.
(B) MATERIAS PRIMAS	13102017	13 MATERIALES DE RESINA, COLOFINA, CAUCHO, PELICULA Y ELASTOMERICOS	10 CAUCHO Y ELASTOMEROS	20 PLASTICOS TERMOFORMADOS
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25111910	MAQUINARIA, MILATERES Y PARTICULAR, ACCESORIOS Y COMPONENTES	11 RAMPAS DE EMBARCACIONES	19 EMBARCA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE: EMBARCADEROS FLOTANTES Y/O MUELLES.
- b) **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **509.98 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes - RUP

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las condiciones de experiencia deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes y solo en el caso en que, de la información inscrita en el RUP no sea posible extraer la totalidad de la información requerida se deberá aportar copia del contrato acompañado de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- I. **Certificación de contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad o el Representante Legal de la Empresa contratante o quien esté facultado.
- II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar, la información contenida en el ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- a. Identificación completa del Contratante,
- b. Nombre y apellido del Contratista,
- c. Número y objeto del contrato,
- d. Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- e. Plazo de ejecución del contrato
- f. El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- g. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

6.2.1.1 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.1.2 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN QUE SON EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Emprendimiento y Empresa de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional, el previsto en el numeral 2 del precitado artículo “Número de contratos para la acreditación de experiencia”, así:

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten que son Emprendimiento y Empresa de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados en las condiciones anteriormente descritas.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.1.3 EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los cuales se pueda verificar las actividades de: **SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EMBARCADEROS FLOTANTES**. Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social del contratante.
- 2. Nombre o razón social del contratista.
- 3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
- 4. Obligaciones o actividades
- 5. Número del contrato. (Si aplica)
- 6. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- 7. Fecha Inicio y fecha de terminación

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **Corporación** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **Corporación** tomará las **DOS (2)** primeras certificaciones presentadas en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (**personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**) presente copia de (los) contrato (s). La sumatoria de los contratos certificados, deberá ser igual o superior a **509,98 SMMLV**.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500,00

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en i) Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a Pesos Colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal.

6.2.2. CERTIFICACION FABRICANTE REPRESENTACION DE MARCA

1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACION DE MARCA (comercializador y/o Distribuidor) para el territorio colombiano directamente de fábrica dirigida al proceso.
2. El proponente deberá aportar junto con su propuesta, CERTIFICACIÓN DE SERVICIO TECNICO Y POST VENTA AUTORIZADO directamente de fábrica dirigida al proceso.

NOTA: En caso de Consorcio o Unión temporal, al menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del Indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.60, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.60 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Liquidez en **1.5**.

Índice de Endeudamiento: El Límite Superior del Indicador de Endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 59,01%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Endeudamiento en **60%**.

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del Indicador de Razón de cobertura de Intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5.10, acorde a lo anterior, se determina el índice de Razón de Cobertura en 5.10, el cual se ajusta a **5**.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 9.16%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice del Patrimonio en **8%**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.24%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 6.24%, el cual se ajusta a **6%**.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de la propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.
Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.3. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA: Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

VII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).
VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.	Cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.	Cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.	Cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.	Cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES. Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Establece el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación -CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, establece: <i>“(…) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.</i> <i>Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) - Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.</i> <i>La cobertura de los Acuerdos Comerciales está relacionada en los Anexos 1, 2 y 3 de este Manual según el nivel territorial de las Entidades Estatales y las excepciones a la cobertura de los Acuerdos Comerciales se encuentra en el Anexo 4.</i> <i>Aunque Colombia Compra Eficiente ha elaborado el presente Manual, que pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública, cada Entidad Estatal es responsable de revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus Anexos; y</i>

corresponde a estas el deber de determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación que adelanta. En estos términos, el Manual es un documento meramente ilustrativo sin ningún valor jurídico vinculante.

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>. (...)”

Se verificó el Acuerdo Comercial suscrito con México para entidades especiales es aplicable a los Procesos de Contratación para:

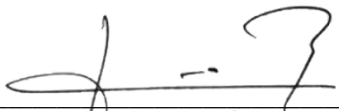
- Adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 424,592
- Contratar servicios de construcción a partir de US\$ 13,586,938

Ahora bien, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

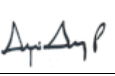
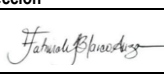
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales. Que, el Acuerdo del Triángulo Norte es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP. Por otra parte, en lo que refiere a la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú) es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página <http://www.superfinanciera.gov.co>, del día de publicación del aviso de convocatoria.


YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL


NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y GOBERNANZA AMBIENTAL

Proyección			
Firma:			
Nombre Completo:	Sergio Suarez Pineda	Fatimah Blanco Ariza	
Cargo:	Contratista	Contratista	



Dependencia:	Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental - DSICA	Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental - DSICA	
Revisión			
Firma:			
Nombre Completo:	Luisa Fernanda Aguirre Herrera	Camilo Ernesto Granados Cabrera	Jorge Alberto Herrán Cruz
Cargo:	Directora Técnica	Contratista	Contratista
Dependencia:	Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental - DSICA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA	Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental – DIA